

Versión Pública, Art. 30. LAIP.  
Se han suprimido datos personales.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**CONTRATO DE SERVICIO No. 12/2019**

**LIBRE GESTIÓN No. 07/2019**

**“SERVICIO DE ENLACE EI DE COMUNICACIÓN DIGITAL (DID) PARA EL CALL CENTER DEL VMT”**

Nosotros: **NELSON NAPOLEON GARCÍA RODRÍGUEZ**, de edad, del domicilio de departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número . y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria en mi calidad de VICEMINISTRO DE TRANSPORTE, y designado por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, i de edad, del domicilio de departamento con Documento Único de Identidad número y con número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, del domicilio departamento de con número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SERVICIO DE ENLACE EI DE COMUNICACIÓN DIGITAL (DID) PARA EL CALL CENTER DEL VMT”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN No. 07/2019, de la cual se genera este contrato; a la Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los servicios adjudicados, de conformidad

a las condiciones establecidas en la Sección VII - Descripción y Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia, y oferta del contratista, según detalle siguiente:

TELECOMODA, S.A. DE C.V.					
No.	DESCRIPCION	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"
		Cantidad durante el mes	Precio Unitario Mensual U S\$ (Sin IVA y CESC)	Gasto Mensual Promedio (C* A *B)	Total (US\$), Sin IVA y CESC (D = C* 11 meses)
<b>SERVICIO DE ENLACES E 1</b>					
1	Cargo básico por e l enlace de 1 tipo E 1	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
				IVA.....	\$0.00
				CEC.....	\$0.00
				TOTAL 11 MESES (IVA Y CESC INCLUIDO).....	\$0.00
<b>COSTOS DE REFERENCIAS</b>					
		Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"
		Cantidad consumo promedio en minutos estimado durante el mes	Precio Unitario U S\$(S in IVA y CESC)	Gasto Mensual Promedio (C* A *B)	Total (US\$), Sin IVA y CESC (D = C*11 meses)
2	Llamadas de Fijo a fijo de red urbana	500	\$0.0150	\$7.50	\$82.50
3	Llamadas de las lineas fijas a fija de red interurbana	500	\$0.0150	\$7.50	\$82.50
4	Llamadas de fijo a móvil de otros operadores	469	\$0.1040	\$48.78	\$536.58
4.1	Llamadas a celulares Telemovil	300	\$0.1040	\$31.20	\$343.20
4.2	Llamadas a celulares Telemovil	300	\$0.0531	\$15.93	\$175.23
4.3	Llamadas a celulares Digicel	300	\$0.1040	\$31.20	\$343.20
4.4	Llamadas a celulares Telefonica	300	\$0.1040	\$31.20	\$343.20
4.5	Llamadas a celulares Intelfon	300	\$0.1040	\$31.20	\$343.20
5	Llamadas de fija a móvil particular del mismo operador	500	\$0.0531	\$26.55	\$292.05
6	Llamadas de las lineas fijas y lineas móviles de la red conexus (red)				
				SUB TOTAL.....	\$2,541.66
				IVA.....	\$330.42
				CEC.....	\$127.08
				TOTAL 11 MESES (IVA Y CESC INCLUIDO).....	\$2,999.16
					TOTAL OFERTA \$2,999.16

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,999.16)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y CESC. El Ministerio pagará al Contratista mediante pagos parciales, de acuerdo al servicio proporcionado mediante órdenes de servicio, hasta por el valor especificado en

el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII - DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia, numeral Tres. ALCANCE GEOGRAFICO que establece lo siguiente:

I

En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII - Descripción y Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad a Ficha de Respuesta a la Verificación de Asignación Presupuestaria, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables



al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente orden de inicio. La vigencia de esta garantía será por el plazo del contrato y excederá en sesenta días calendario al plazo del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.**



Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo Número 141, de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, el Titular nombró como Administrador del Contrato al señor Juan Antonio Guevara Aguilar, quien actualmente se desempeña como Coordinador de Cali Center dentro del Viceministerio de Transporte de esta Secretaría de Estado, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se

interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN número cero siete/dos mil diecinueve; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Servicio, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste último. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: 1


Contratista en sus oficinas situadas en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros *representados*, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



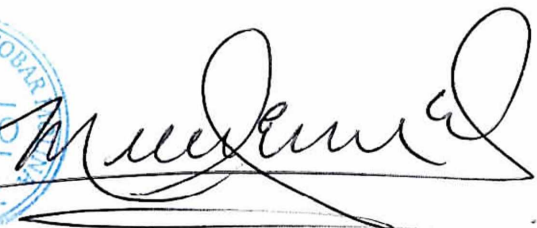


  
**NELSON NAPOLEON GARCÍA RODRÍGUEZ**  
**VICEMINISTRO DE TRANSPORTE**  
**“EL MINISTERIO”**

  
**CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**  
**APODERADO ESPECIAL**  
**TELECOMODA, S.A. DE C.V.**  
**“EL CONTRATISTA”**

**TELECOMODA, S.A. DE C.V**



  
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaría, del domicilio de

departamento comparece: por una parte el señor **NELSON**  
**NAPOLEON GARCÍA RODRÍGUEZ**, de años de edad, Licenciado en Sociología,  
del domicilio de Departamento de a quien conozco e identifico  
por medio de su Documento Único de Identidad número  
y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de VICEMINISTRO DE TRANSPORTE y delegado del Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Número ONCE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerón, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros y Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE TRANSPORTE; y b) Acuerdo número Ochocientos Setenta y Nueve, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las



resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, estudiante, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento \_\_\_\_\_, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Beatriz Guadalupe Anaya Romero, por el señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en calidad de Gerente General y representante legal de la sociedad en referencia, inscrito en el Registro de Comercio al número siete del Libro un mil ochocientos ochenta y dos del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, de la cual consta que se autorizó al compareciente para suscribir el presente contrato. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad así como de la personería jurídica del representante legal de la sociedad; que en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y CESC, mediante pagos parciales, de acuerdo al servicio proporcionado mediante órdenes de servicio, hasta por el valor especificado en el contrato, y será *pagada* en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará los servicios relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: “El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII - DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia, numeral Tres. \_\_\_\_\_

ALCANCE GEOGRAFICO que establece lo siguiente: Dirección donde se requiere el enlace E UNO para Cali Center del VMT: En el

En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII - Descripción y Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaría DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

